



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3005

ARMENIA, 17 DE OCTUBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 947, 975 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 973 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO”

(Pág. 4-7)

DECRETO NÚMERO 976 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

(Pág. 8-9)

DECRETO NÚMERO 977 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 10-11)

DECRETO NÚMERO 980 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 12-13)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **947** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

El Secretario de Hacienda con delegación de funciones de Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, Resolución 353 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N.,

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el doctor Cristian Andrés Muñoz Castrillón, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.968.576 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor Cristian Andrés Muñoz Castrillón, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.968.576 de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 8.375.000, oo

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor Cristian Andrés Muñoz Castrillón, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor Cristian Andrés Muñoz Castrillón

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **27 SEP 2024**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

en
YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Secretario de Hacienda con Delegación de Funciones de Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *AB*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico *cinon*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VB Despacho *[Firma]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **975** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Jessica Natalia Rodríguez Cárdenas, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.913.637 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Jessica Natalia Rodríguez Cárdenas, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.913.637 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.697.200,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Jessica Natalia Rodríguez Cárdenas prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, por necesidad del servicio en la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Jessica Natalia Rodríguez Cárdenas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **11 OCT 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano, Director DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico *unon*
Revisó: Lina María Mesa Montaña, Asesor Despacho
VB Despacho



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 973 DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO **973**, DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 1973 DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)”

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:” ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. “

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Básica Primaria en la institución educativa Los Quindos del municipio de Armenia.

Que la Secretaria de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de septiembre de 2024 se llevó a cabo audiencia virtual en la que el señor JOHAN ANDREY BAÑOL SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.733.968, fue seleccionado por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 100, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Básica Primaria, al (la) señor (a) JOHAN ANDREY BAÑOL SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.733.968, en la Institución Educativa LOS QUINDOS del municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Básica Primaria, al (la) señor (a) JOHAN ANDREY BAÑOL SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.733.968, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa LOS QUINDOS.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 973 DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JOHAN ANDREY BAÑOL SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.733.968, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 08 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos - SE Armenia

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **976** DE 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 125 de la Constitución Política, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente...”*

Que el artículo 315 de Constitución Política establece que las atribuciones del alcalde, en su numeral 3ro, lo siguiente:

“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones estipuladas en la Constitución para los Alcaldes, las siguientes que me permito citar:

“(...) Literal d, numeral 2.

d) En relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes u directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo a las disposiciones pertinentes...”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

“(...) Artículo 2.2.5.1.2. Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley...”

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo de Inspector de Policía Urbana 1ª Categoría código 233, Grado 04 C.A, en razón a que el funcionario Jaime Bravo López, quien es titular del cargo, se encuentra en situación administrativa de encargo en Secretaria de Gobierno y convivencia.



Nit. 890000464-3

Despacho AlcaldeDECRETO NÚMERO **976** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, no hay funcionarios con derecho de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para la provisión del empleo Inspector de Policía Urbana 1ª Categoría Código 233, Grado 04 C.A, quedando la entidad en libertad de proveer el cargo en provisionalidad.

Que con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Claudia Milena González Valencia, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.870.681 de la Tebaida, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Inspector de Policía Urbana 1ª Categoría, Código 233, Grado 04 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Claudia Milena González Valencia, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.870.681 de la Tebaida, en el cargo Inspector de Policía Urbana 1ª Categoría Código 233, Grado 04 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 5.307.700, mientras dure la situación administrativa del funcionario Jaime Bravo López, quien es titular del cargo o se produzca la vacancia del mismo, la funcionaria deberá desempeñar sus funciones en la Inspección Sexta de Policía Urbana de Primera Categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Claudia Milena González Valencia, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Claudia Milena González Valencia

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los

11 1 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

James Padilla García
JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. *Lina Cruz*

Revisó:

Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Andrés Campuzano*

Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico. *Lina Parra*

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. *Lina Mesa*

VB Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **977** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. en razón a que el funcionario Jorge Mario Agudelo Giraldo quien ocupaba el cargo en titularidad presentó renuncia por pensión.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: “Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005”

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA.

Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: “El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Luz Adriana Hernández Salazar, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **977** DE 2024:

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Luz Adriana Hernández Salazar, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.918.707 de Armenia., titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Codigo 219 Grado 05 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Luz Adriana Hernández Salazar

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los **11 OCT 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI.
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Andrés*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Director Departamento Jurídico *Lina*
Revisó: Lina María Mesa Mercada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho *[Firma]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **980** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189479 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 5 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que un aspirante que conformaba la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16736 de la Opec # 189479 no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18125468 Según Resolución # 16736 ocupó el puesto número 6 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189479, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **980** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18125468 de MOCOA para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2797700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO, desempeñará sus funciones en la el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

15 OCT 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Ab*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico. *LMPS*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. *LM*